



Neiva, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|--------------------|-----------------------------|
| RADICACIÓN: | 2019-00451 |
| PROCESO: | UNIÓN MARITAL DE HECHO |
| DEMANDANTE: | ANGELICA ESPINOSA MORA |
| DEMANDADOS: | HEREDEROS DE RAUL CANO ARCE |

Obedézcase y cúmplase lo decidido por la Sala Tercera de Decisión del Tribunal Superior de Neiva, Sala Civil, Familia, Laboral, mediante proveído del 01 de marzo de 2022, mediante el cual se confirmó la sentencia proferida por este despacho el 23 de marzo de 2021 y condenó en costas al apelante, fijando como agencias en derecho a favor de la demandante la suma de \$1.000. 000.00, mediante auto del día 15 del mismo mes y año.

De otro lado, en atención a los memoriales allegados por la demandante al juzgado los días 12 y 30 de enero hogaño y teniendo en cuenta que se encuentra a órdenes del juzgado el título que fue consignado el 23 de mayo de 2022, por el valor antes indicado, se ordena el pago del título a órdenes de la demandante.

Por secretaría, procédase a autorizar el pago del referido título.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

Sol Mary Rosado Galindo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae814c70889889890d73b457667b0573f03b7f1c291ad2cf12abd9d8747794fe**

Documento generado en 23/02/2023 01:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>